

<b>11. ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE ORO</b>	
<b>1.1</b>	<p><b>ANTECEDENTES.</b></p> <p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de Derecho privado cuyo objeto consiste en adquirir, administrar, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y mercantiles, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudos de los frutos producto de los mismos, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente mediante medida de incautación, extinción de dominio, embargo, secuestro, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines.</p> <p>En concordancia con lo anterior, la Ley 1708 de 2014 <i>“Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio”</i>, en su artículo 90 designó como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., de igual forma el Decreto 2136 de 2015 <i>“Por el cual se reglamenta el Capítulo VIII del Título III del Libro III de la Ley 1708 de 2014”</i>, en su Artículo 2.5.5.1.1 dispuso que <i>“(...) Objeto. El presente título se aplica a los bienes a cargo del administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO respecto de los cuales se declare la extinción del derecho de dominio o se hayan decretado o se decreten medidas cautelares en procesos de extinción de dominio”</i>.</p> <p>Como administrador del FRISCO, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. recibe una cantidad considerable de bienes inmuebles y muebles, entre ellos semovientes; por ello le corresponde realizar las funciones necesarias tendientes a ejercer la correcta administración de los bienes objeto del proceso de extinción del derecho de dominio o de cualquier otro que sea competencia por disposición legal.</p> <p>Ahora bien, El artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017, ordenó la creación del patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, receptor de todos los bienes y recursos patrimoniales inventariados por las FARC-EP, en cumplimiento del subpunto 5.1.3.7. del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante “Acuerdo Final”). El objetivo de este patrimonio autónomo es la reparación material de las víctimas del conflicto armado, en el marco de las medidas de reparación integral. En tal virtud, el artículo 1 del Decreto 1407 de 2017, designa a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (en adelante “SAE S.A.S.”) como administradora del patrimonio autónomo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017.</p> <p>Los Decretos 1407 de 2017 y 1081 de 2015, reglamentan los mecanismos de administración que permitan a la SAE S.A.S. la gestión de los bienes incluidos en el inventario previsto en el Decreto Ley 903 de 2017. En consecuencia, de conformidad con el artículo 2.5.1.5. del Decreto 1081 de 2015, la SAE S.A.S. puede recurrir a los mecanismos establecidos en la Metodología de Administración de los bienes del FRISCO, dentro de los cuales se incluye cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos.</p>

	<p>Para el cumplimiento de las funciones designadas a la SAE S.A.S., el Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 1535 de 2017 autorizó a esta sociedad a sufragar todos los gastos necesarios para la recepción, administración, saneamiento, alistamiento, sostenimiento y disposición de los bienes inventariados por las FARC-EP, incluyendo los gastos necesarios para la constitución y funcionamiento del patrimonio autónomo.</p> <p>En virtud del Decreto 1787 de 2017, se le otorgan al administrador del patrimonio autónomo los recursos necesarios para que este cumpla con las funciones relativas a la administración del inventario definitivo que entregó las FARC – EP de forma libre y voluntaria.</p> <p>El Decreto 205 de 2020 en su artículo 1 adicionó el artículo 4 del Decreto 1407 de 2017 y fijó como plazo para la entrega material de todos los bienes incluidos en el inventario, el 31 de julio de 2020. Plazo que fue modificado para el 31 de diciembre de 2020, por el Decreto 1080 de 2020, en atención a la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19.</p> <p>En el marco de las funciones legales asignadas a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se ha recibido un inventario importante de oro, el cual fue sometido a la fundición en lingotes con las características internacionales para su comercialización mediante el contrato 055 de 2020 con la compañía CIJ GUTIERRES Y CIA S.A.</p> <p>En atención a esto se tiene el siguiente inventario de oro para la comercialización:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oro en lingotes homogéneos</li> </ol> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROCEDENCIA</th><th>CANTIDAD LINGOTES</th><th>PESO ORO FINO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Decreto Ley 903 de 2017</td><td>18</td><td>197.047,2 gr.</td></tr> <tr> <td>FRISCO</td><td>1</td><td>11.000 gr.</td></tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Otros (subproductos fundición)</li> </ol> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROCEDENCIA</th><th>CANTIDAD PIEZAS</th><th>PESO BRUTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Decreto Ley 903 de 2017</td><td>4 lingotes ricos en plata y 1 rico en oro. 2 botones Platino granulado</td><td>5 Lingotes (15.552,10 gr.) 2 botones (21,3 gr.) 187,4 gr.</td></tr> <tr> <td rowspan="3">FRISCO</td><td>Un (01) lingote mixto – oro y plata</td><td>2205 gr.</td></tr> <tr> <td>Un (01) Sobre Botón oro</td><td>3.4 gr.</td></tr> <tr> <td>Un (01) Botón plata</td><td>114.8 gr</td></tr> </tbody> </table> <p>Como la comercialización de este material precioso requiere de infraestructura, tramitología y conocimientos técnicos, se ha decidido iniciar un proceso de contratación para que un tercero preste los servicios de tercero realice las gestiones de transporte, intermediación comercial, validación de purificación, intermediación comercial, trámites de exportación, exportación del material, recaudo del dinero producto de la venta y monetización de estos.</p> <p>El proceso se fue autorizado en la sesión del 30 de septiembre de 2020 por la Junta Directiva de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.</p>	PROCEDENCIA	CANTIDAD LINGOTES	PESO ORO FINO	Decreto Ley 903 de 2017	18	197.047,2 gr.	FRISCO	1	11.000 gr.	PROCEDENCIA	CANTIDAD PIEZAS	PESO BRUTO	Decreto Ley 903 de 2017	4 lingotes ricos en plata y 1 rico en oro. 2 botones Platino granulado	5 Lingotes (15.552,10 gr.) 2 botones (21,3 gr.) 187,4 gr.	FRISCO	Un (01) lingote mixto – oro y plata	2205 gr.	Un (01) Sobre Botón oro	3.4 gr.	Un (01) Botón plata	114.8 gr
PROCEDENCIA	CANTIDAD LINGOTES	PESO ORO FINO																					
Decreto Ley 903 de 2017	18	197.047,2 gr.																					
FRISCO	1	11.000 gr.																					
PROCEDENCIA	CANTIDAD PIEZAS	PESO BRUTO																					
Decreto Ley 903 de 2017	4 lingotes ricos en plata y 1 rico en oro. 2 botones Platino granulado	5 Lingotes (15.552,10 gr.) 2 botones (21,3 gr.) 187,4 gr.																					
FRISCO	Un (01) lingote mixto – oro y plata	2205 gr.																					
	Un (01) Sobre Botón oro	3.4 gr.																					
	Un (01) Botón plata	114.8 gr																					

<b>2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.</b>	
<b>2.1</b>	<b>OBJETO.</b> <p>Contratar los servicios de intermediación comercial a través de una Comercializadora Internacional legalmente constituida en Colombia para que realice la venta mediante la metodología de subasta del metal precioso que tiene la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. así mismo realizar los trámites de liquidación de impuestos, transporte y exportación del material precioso.</p>
<b>2.2</b>	<b>ALCANCE DEL OBJETO.</b> <p>El objeto contratado incluye el inventario total que tiene la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. bajo su administración susceptible de ser comercializado, por lo cual el contratista deberá realizar las siguientes labores tendientes a su comercialización:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li> <b>Presentación estructura venta de oro mediante subasta.</b> <p>Al iniciar el contrato será socializado con el contratista el detalle de la información del material precioso, quien deberá presentar ante los supervisores del contrato una propuesta para estructurar la venta del oro mediante subasta del oro para exportación y de los subproductos para venta entre oferentes nacionales. Dicha propuesta deberá incluir el cronograma de las actividades a desarrollar, estableciendo la duración de cada una de las etapas del proyecto y demás aspectos descritos en el Anexo I Requerimientos Mínimos para Estructurar la Subasta.</p> <p>La propuesta presentada por el contratista será aprobada por los supervisores del contrato validando el cumplimiento del plazo establecido para el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los requisitos técnicos.</p> <p>En la propuesta que presente el contratista, se deberá incluir la publicidad del evento, duración de la subasta, el análisis de antecedentes a los oferentes, cuál será el aumento de la oferta para registro de pujas, metodología de la subasta (virtual), registro fotográfico y filmico del evento y demás que sean necesarias para determinar las condiciones de la subasta.</p> <p>Adicionalmente, el contratista deberá proponer el precio mínimo de venta y la metodología para su determinación, de acuerdo con los criterios fijados por la SAE S.A.S. en el Anexo I Requerimientos Mínimos Requerimientos Mínimos para Estructurar la Subasta. Este precio debe ser avalado por la Gerencia Técnica y por los supervisores del contrato.</p> </li> <li> <b>Transporte del material precioso a las instalaciones del contratista.</b> <p>Transporte del material precioso desde el lugar donde se tiene almacenado (instalaciones Banco de la República sede Medellín) a sus instalaciones para realizar el primer análisis de pureza.</p> <p>El contratista debe recoger el material precioso en las instalaciones Banco de la República sede Medellín dentro de los plazos establecidos en el cronograma.</p> <p>Este transporte debe realizarse mediante una transportadora de valores que garantice la custodia de los bienes desde la recepción, el traslado y la entrega de los laboratorios del contratista.</p> </li> </ol>

	<p><b>3. Determinación y catalogación del material precioso.</b></p> <p>Una vez recibido el material precioso en el laboratorio del contratista, este debe realizar la validación de los bienes que lo componen, elaborando una ficha técnica que determine su peso bruto, peso de oro fino y la ley.</p> <p>Este será el documento que respaldará los aspectos técnicos y descripción de los bienes para la venta realizada por la Comercializadora Internacional</p> <p><b>4. Negociación del material precioso mediante la metodología de subasta.</b></p> <p>4.1. Oro en lingotes homogéneos</p> <p>El contratista desarrollará la subasta de conformidad con la estructuración de subasta aprobada por los supervisores del contrato y con la finalidad de adjudicar el lote al mejor postor. En esta subasta solamente podrán participar oferentes internacionales.</p> <p>4.2. Otros (subproductos fundición)</p> <p>El contratista desarrollará la subasta de conformidad con la estructuración aprobada por los supervisores del contrato, con la finalidad de adjudicar el lote al mejor postor entre oferentes nacionales.</p> <p>Una vez enajenados los bienes, el contratista deberá presentar un informe en el cual se relacionen las condiciones de la subasta, cantidad de personas inscritas, pujas realizadas, datos del comprador y especificaciones del cierre de subasta y adjudicación junto con el registro fotográfico y filmico del evento.</p> <p><b>5. Transporte del material precioso al lugar establecido para su entrega al comprador y al lugar de destino.</b></p> <p>El contratista deberá realizar las labores de entrega del material precioso adjudicado, a una transportadora acreditada, quien tendrá la custodia de estos bienes mientras se adelantan los trámites administrativos de liquidación y pago de impuestos, regalías y exportación de los bienes.</p> <p>Una vez realizados los trámites administrativos que autoricen la exportación del material precioso, el contratista deberá coordinar su exportación y traslado al lugar de destino señalado por el comprador.</p> <p><b>6. Trámite de liquidación y pago de las regalías causadas.</b></p> <p>El contratista adelantará todas las labores ante las entidades administrativas colombianas para realizar la liquidación y pago de las regalías que se causen por la comercialización y exportación de los materiales preciosos.</p> <p>Deberá informar de manera escrita y remitir los soportes de la liquidación para que los supervisores del contrato aprueben de esta misma manera realizar el pago.</p>
--	--

		<p><b>7. Exportación del material precioso.</b></p> <p>El contratista deberá adelantar todas las gestiones correspondientes ante las autoridades administrativas para lograr la exportación del material precioso. Para ello, deberá coordinar y asistir a todas las visitas e inspecciones que sean requeridas para lograr la exportación de los bienes.</p> <p><b>8. Control de verificación pureza por el comprador</b></p> <p>Recibir el informe de pureza desarrollado por el comprador en el cual se concluirán los componentes de los lingotes comercializados y en atención a esto el contratista recibirá el precio pactado. En caso se presentarse diferencias en el peso y pureza del material precioso, el contratista deberá informar a los supervisores del contrato y acordar la forma en que se gestionará dicha diferencia.</p> <p><b>9. Recepción y monetización de los pagos realizados por el comprador.</b></p> <p>El contratista recibirá los pagos que realiza el comprador, de esto presentará informe a los supervisores del contrato en el cual se notificará el valor total de la subasta.</p> <p>Así mismo recibirá el pago correspondiente y realizará la monetización del dinero resultado de la comercialización en subasta.</p> <p>Esto será informado a los supervisores del contrato, quienes darán las instrucciones para realizar la consignación en las cuentas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.</p>
2.3	<b>DURACIÓN DEL CONTRATO.</b>	<p>El término de ejecución será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización del contrato.</p> <p><i><u>En el evento que no se logre el perfeccionamiento del contrato dentro de la fecha señalada en el cronograma del proceso, el contrato se suscribirá en la vigencia 2021.</u></i></p>
2.4	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN.</b>	<p>El lugar de ejecución, para los efectos de supervisión, presentación de informes, avalúos, facturas y demás documentos del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en las instalaciones la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en la calle 93B No. 13 – 47.</p> <p>No obstante, el proceso de transporte y exportación del oro se realizará desde Medellín (lugar de ubicación del oro) hasta el lugar de entrega del oro al comprador.</p>
2.5	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO.</b>	<p>El valor estimado del contrato es hasta de <b>CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y Siete PESOS M/CTE.</b> (\$5.623.930.377) incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen durante su ejecución.</p> <p><b>La anterior suma se encuentra respaldada con:</b></p> <p>Gerencia de Proyectos Especiales: DP No. 32 para la vigencia 2020, expedido el 1 de octubre de 2020 por valor de \$ 5.340.154.073 de pesos.</p> <p>Gerencia de Bienes Muebles: DP No. 350 del 7 de octubre de 2020 por valor de \$283.776.303 de pesos.</p>

2.6	<b>FORMA DE PAGO.</b>	<p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. efectuará los pagos de la siguiente manera:</p> <p><b>1. PAGO COMISIÓN POR COMERCIALIZACIÓN:</b> Se pagará una comisión sobre la venta del metal precioso realizada en el exterior, con base al porcentaje estipulado en la oferta económica presentada, la cual cubrirá todos los gastos en que se incurra en la ejecución de la subasta y gestión de la exportación durante la ejecución del contrato.</p> <p>Este pago se realizará previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la prestación del servicio y verificación por parte del supervisor delegado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., siempre y cuando el contratista acredite los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Presentación del informe de la gestión realizada por la Comercializadora Internacional, debidamente aprobado por el supervisor.</li> <li>b) Factura de venta, con los respectivos requisitos de Ley.</li> <li>c) Soportes de pago de aportes a los sistemas de seguridad social conforme lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.</li> <li>d) Soportes de pago de aportes a los sistemas de seguridad social conforme lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.</li> </ul> <p><b>2. PAGO GASTOS REEMBOLSABLES:</b> Corresponden a los gastos necesarios para la exportación del metal precioso, con forme a los ítems incluidos en la oferta económica como precio global en el componente presupuestal asociado a gastos reembolsables. La S.A.E S.A.S. reconocerá gastos hasta por el valor indicado. Para la ejecución del gasto reembolsable se requerirá la aprobación previa escrita por la supervisión, en la que se estipule el valor de las actividades que se vayan a realizar.</p> <p>Las facturas de los gastos reembolsables se deben hacer a nombre de la S.A.E S.A.S. la cual debe ser original y que cumplir con todas las disposiciones legales.</p> <p><b>Gastos de transporte:</b> Corresponde a gastos de transportes de traslado del metal precioso desde el Banco de la República donde reposa, hasta el destino final, el cual corresponderá al que se determine con el cliente adjudicado en la subasta pública.</p> <p><b>Regalías:</b> Correspondiente a la tarifa para el pago de las regalías de la explotación de oro de propiedad del Estado, conforme al artículo 152 de la ley 488 de 1998, las que la modifiquen y/o deroguen.</p> <p><b>GMF y otros impuestos:</b> El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se aplica a las transacciones de monetización de la venta del metal precioso, y los impuestos que se deriven de los gastos reembolsables.</p> <p><b>NOTA 1:</b> El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones</p>
-----	-----------------------	--

		<p>a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir para la cumplida ejecución del contrato.</p> <p><b>NOTA 2:</b> La S.A.E. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquél requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el Contrato que se suscriba.</p>
2.7	<b>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.</b>	<p>El contratista deberá ser una Comercializadora Internacional legalmente constituida en Colombia, autorizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo objeto social deberá incluir el sector de comercialización de oro y deberá contar con el personal necesario y con experiencia en el manejo de oro, su análisis técnico y el transporte del metal precioso, así como la herramienta tecnológica mediante la cual se realizará la subasta.</p> <p><b>TRANSPORTE</b></p> <p>Para el traslado, el contratista deberá allegar los convenios, acuerdos comerciales y/o contratos en el cual indique la intención y/o obligación de realizar el traslado del oro del presente contrato, con al menos 3 empresas que acrediten el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 356 de 1994, el Decreto 1070 de 2015 – único reglamentario del sector de defensa y Decreto 2355 de 2006, así como el transporte de valores al exterior. Esto, para que el comprador tenga la posibilidad de elegir entre varias opciones la empresa con la que se realizará el traslado del oro.</p> <p>Así mismo, deberá acreditar que cuenta con la licencia de funcionamiento y renovación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p><b>RELACIÓN COMERCIAL CON BANCO QUE MONETICE LOS PAGOS DEL COMPRADOR</b></p> <p>El contratista debe allegar certificación de entidad bancaria, mediante la cual se acredite que tiene una cuenta activa en dicha entidad con capacidad para monetizar giros del exterior de al menos quince millones de dólares (\$15.000.000 USD).</p>
2.8	<b>OBLIGACIONES GENERALES.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir lo previsto en los estudios previos, los términos de referencia, anexo, formatos, el contrato y la propuesta presentada.</li> <li>2. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, sus funcionarios, subcontratistas y la SAE S.A.S.</li> <li>3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.</li> <li>4. Obrar con lealtad y buena fe, obligándose a cumplir con la debida y oportuna observancia del objeto contractual, conforme lo establecido en la propuesta comercial.</li> <li>5. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.</li> <li>6. Prestar su servicio de acuerdo con las normas propias de su actividad.</li> <li>7. Respetar las normas y reglamentos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.</li> <li>8. Presentar un informe final de ejecución y gestión realizada durante todo el tiempo de ejecución del contrato.</li> </ol>

		<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.</li> <li>10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.</li> <li>11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>12. Garantizar que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.</li> <li>13. Acreditar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral de su personal a cargo, de conformidad con la Ley.</li> <li>14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.</li> <li>15. No estar incluido en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 60 de la ley 610 de 2000, ni tener sanciones en Ministerio de Defensa Nacional.</li> <li>16. Abstenerse de ceder el contrato que se celebre sin la previa, expresa y escrita autorización de la SAE.</li> <li>17. Conocer, aceptar y cumplir con el Código de Ética y Buen Gobierno de la SAE que está a disposición en <a href="http://www.saesas.gov.co/PortalSAE/Plantillas/LoadTemplate.aspx?Nombre=C%C3%B3digos">http://www.saesas.gov.co/PortalSAE/Plantillas/LoadTemplate.aspx?Nombre=C%C3%B3digos</a></li> <li>18. Suscribir el acta de inicio del contrato juntamente con el Supervisor de este.</li> <li>19. Suscribir el acta de liquidación del Contrato dentro del término señalado por SAE S.A.S.</li> <li>20. En general las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato, de su objeto, y que resulten necesarias para su correcta ejecución.</li> </ol>
2.9	<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estructurar comercialización del material precioso mediante la metodología de subasta pública de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad. Como resultado de la estructuración el contratista debe presentar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. un documento con: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El detalle de las actividades a realizar para la comercialización</li> <li>- Cronograma de actividades</li> <li>- Aspectos críticos del proceso</li> <li>- Requerimientos mínimos necesarios</li> <li>- Aspectos no necesarios que faciliten el proceso</li> <li>- Personal que utilizará el contratista para adelantar la comercialización</li> <li>- Mecanismo de promoción de la subasta</li> <li>- Forma que se realizará la subasta y requerimientos técnicos de la misma. Teniendo en cuenta que la modalidad de la subasta será virtual</li> <li>- Detalle de la forma en que se analizará el material precioso entregado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. para su venta</li> <li>- Precio propuesto por el contratista, de acuerdo con los criterios fijados por la SAE S.A.S. en el Anexo I Requerimientos Mínimos para Estructurar la Subasta. Este precio debe ser avalado por la Gerencia Técnica de la SAE S.A.S.</li> <li>- Conformación de los lotes a subastar</li> <li>- Forma en que se llevará el registro de las actividades en ejecución del contrato</li> <li>- Demás aspectos operativos para la comercialización y exportación del metal precioso.</li> </ul> </li> </ol>

	<p>La estructuración de la comercialización debe tener en cuenta los aspectos señalados en el Anexo I Requerimientos Mínimos para Estructurar la Subasta y ser aprobada por escrito por los supervisores del contrato.</p>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Realizar la comercialización del oro en cumplimiento de las normas aplicables a la SAE S.A.S., bajo los estándares de calidad, de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto del contrato y la estructuración aprobada por los supervisores del contrato.</li> <li>3. Recibir en la ubicación indicada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. el material precioso objeto de la prestación del servicio, en la fecha y hora señalada por el supervisor.</li> <li>4. Transportar y custodiar las piezas del material precioso entregadas por los supervisores, al lugar donde se realizará su análisis de pureza de acuerdo con las custodias constituidas en el Banco de la República en empaques cerrados y debidamente sellados, relacionando su contenido, número de tula y número de sello en una planilla remesa. En observancia de las condiciones para el transporte de valores.</li> <li>5. Realizar el traslado del metal precioso de las instalaciones del Banco de la República al lugar de su análisis, con una empresa que sea reconocida por parte de este Banco, que cuente con los permisos necesarios para recoger valores al interior de este. El transporte, se realizará en los vehículos apropiados para la operación, conducidos y custodiados por tripulantes capacitados, armados y entrenados para la operación necesarios para recoger valores al interior de este.</li> <li>6. Cumplir con los horarios, plazos y tiempos previamente acordados para el recibo, la custodia y la entrega de las piezas de oro.</li> <li>7. Suministrar todos los elementos que han de servir para llevar a cabo la operación de transporte, custodia y entrega de valores, tales como: tulas, planillas de remesa, sellos de seguridad y, en general, todos aquellos elementos que para el normal desarrollo del contrato han de emplearse.</li> <li>8. Guardar y conservar adecuadamente las planillas de remesa, hasta por un término máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de utilización, vencido este término podrán ser destruidas.</li> <li>9. Analizar la pureza de los lingotes de oro entregados para su comercialización, conforme a la estructuración aprobada por el supervisor del contrato.</li> <li>10. Llevar el registro de todas las actividades en ejecución del contrato, establecido en la estructuración aprobada por el supervisor. Este, deberá incluir el registro薄膜ico, fotográfico y documental desde la recepción del oro y hasta la entrega del material precioso a la transportadora internacional; así como, el registro fotográfico y documental según corresponda, desde la entrega del material precioso a la transportadora internacional hasta su entrega al comprador.</li> <li>11. Realizar la entrega del oro a una transportadora internacional para enviar el material precioso al comprador, para trasladar del metal precioso de las instalaciones donde se realiza su análisis al lugar de destino establecido en la subasta, con la empresa de transporte de valores acordada con el comprador.</li> <li>12. Realizar los trámites necesarios para la liquidación de las regalías que se causen por la comercialización del metal precioso.</li> <li>13. Pagar las regalías que se causen.</li> <li>14. Coordinar y asistir con el personal y equipo idóneo, a las diligencias de inspección y todas aquellas que se adelanten ante Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN) y/o cualquier otra entidad estatal durante el proceso de exportación del material precioso. El contratista deberá informar a los supervisores del contrato para que estén al tanto y, si lo consideran pertinente, asista o asigne a un funcionario para acompañarlas.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>15. Realizar las labores tendientes a la recepción del pago del comprador, la monetización de los recursos y su transferencia a la(s) cuenta(s) que indique la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. Una vez se perfeccione el contrato de compraventa y se entregue el metal precioso a la transportadora de valores acordada con el comprador, el contratista será responsable ante la SAE S.A.S. por transferirle el 100% del valor de precio establecido en la compraventa.</li> <li>16. Trasladar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. los valores recaudados por la venta del material precioso. Una vez se perfeccione el contrato de compraventa y se entregue el metal precioso a la transportadora de valores acordada con el comprador, el contratista será responsable ante la SAE S.A.S. por transferirle el 100% del valor de precio establecido en la compraventa.</li> <li>17. Acompañar y validar los trámites de verificación de pureza que realice el comprador del oro, para así llegar a un acuerdo de pureza del metal precioso. En caso de existir diferencias con el análisis que realizó el contratista y el peso establecido en la subasta presenta una diferencia mayor al 1.5%, el contratista gestionará la controversia conforme a lo aprobado por la SAE S.A.S. en la propuesta de estructuración de la subasta.</li> <li>18. Asistir a las reuniones a las que cite el supervisor mediante cualquier medio.</li> <li>19. Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.</li> <li>20. Vencido el término del contrato, presentar dentro de los dos (2) meses siguientes un informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos a la SAE S.A.S. a través del Supervisor del contrato.</li> <li>21. Una vez presentado y aprobado el informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos a la SAE S.A.S., previo visto bueno del Supervisor, elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.</li> <li>22. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este por causas imputables al contratista.</li> <li>23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la SAE S.A.S., por causa o con ocasión del contrato.</li> <li>24. Una vez se haya adjudicado la subasta de venta del metal precioso y este sea entregado por la SAE S.A.S. al contratista, este a su riesgo y ventura ejecutará todas las actividades requeridas para entregarle al comprador el metal precioso, obtener el pago y transferirlo a la SAE S.A.S. En el caso en que surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte.</li> <li>25. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.</li> <li>26. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales) o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con el supervisor, antes de ser entregada al peticionario.</li> <li>27. Realizar reportes parciales, según el cronograma presentado y aprobado por el contratante.</li> <li>28. Asumir los costos de los equipos adicionales que se requiera para la prestación del servicio.</li> </ol>
--	--

		<p>29. Asumir responsabilidades por cualquier inconsistencia que llegare a presentar el informe técnico presentado sobre el proceso y los resultados de la comercialización del metal precioso y que por el mismo se originen acciones de carácter judicial, patrimonial o administrativo en contra de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE.</p> <p>30. Devolver los valores cancelados por la prestación del servicio si se comprueban fallas en cuanto a la metodología o que obró de mala fe, asumiendo las consecuencias económicas, legales y penales que dicha actuación genere, y los perjuicios que pueda causarle a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - SAE.</p> <p>31. Las demás que se desprendan del objeto del presente Contrato y de la propuesta presentada por el contratista.</p>
2.10	<b>OBLIGACIONES DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S</b>	<p>La Sociedad de Activos Especiales deberá cumplir las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obrar de buena fe en todas las actuaciones.</li> <li>2. Ejercer la Supervisión, verificación y seguimiento del Contrato.</li> <li>3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista.</li> <li>4. Impartir las instrucciones y directrices al Contratista en forma oportuna.</li> <li>5. Suministrar la información que requiera para el desarrollo del presente Contrato.</li> <li>6. Pagar el valor conforme se pacta en este Contrato previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, siempre que se haya recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte de los supervisores y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago.</li> <li>7. Pagar los gastos reembolsables previstos en el presente contrato que cuenten con la aprobación del supervisor del contrato previo a su ejecución, debidamente soportada.</li> <li>8. Acompañar la ejecución de la subasta mediante el Gerente Técnico de la SAE S.A.S. y los servidores que se deleguen para tal efecto.</li> <li>9. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del presente Contrato para su efectiva realización.</li> <li>10. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la ley.</li> </ol>
2.11	<b>CLAÚSLAS ESPECIALES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obligación a riesgo y ventura: El contratista asume una obligación de riesgo y ventura con la SAE S.A.S. de transferir el valor del precio adjudicado en la subasta, una vez se realice la entrega del metal precioso a la transportadora internacional para enviarlo al comprador.</li> <li>2. Responsabilidad por trámites de exportación: Una vez se adjudique la subasta, el contratista es responsable de adelantar todos trámite requeridos para su exportación. En consecuencia, asumirá la responsabilidad por cualquier retraso o demora que se presenta en dicho trámite.</li> </ol>
2.12	<b>SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO</b>	<p>La coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. estarán a cargo de los Gerentes de Bienes Muebles y Proyectos Especiales.</p>
<b>3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO</b>		
3.1	<b>ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO</b>	<p>El estudio de mercado se realizó con empresas que se dedican en el giro ordinario de los negocios a la comercialización internacional de oro, los términos en los que se invitaron consistieron en lo siguiente:</p> <p><b>OBJETO:</b></p>

	<p>Contratar los servicios de intermediación comercial a través de una Comercializadora Internacional legalmente constituida en Colombia para que realice la venta a nivel internacional mediante la metodología de subasta del metal precioso que tiene la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. así mismo realizar los trámites de liquidación de impuestos, transporte y exportación del material precioso ORO: (en lingotes)</p> <p>Actualmente, la Sociedad de Activos Especiales tiene disponible para la venta aproximadamente trescientos veintiséis mil kilogramos de oro (326), en (lingotes).</p> <p><b>PLAZO:</b> El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses a partir de la suscripción de este o hasta perfeccionar la venta del ORO, lo que ocurra primero y será prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.</p> <p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p><b>FORMA DE PAGO:</b> Un pago único correspondiente al % del valor final de la venta de ORO y un pago por gastos reembolsables de los trámites que se requiera para el perfeccionamiento de la venta del ORO, con las respectivas facturas.</p> <p><b>OBLIGACIONES PRINCIPALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar a la SAE en el proceso de estructuración de la subasta internacional de venta del ORO, poniendo a disposición toda la experticia en el mercado.</li> <li>2. Gestionar y promover la subasta internacional con diversos clientes del mercado.</li> <li>3. Realizar todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la venta las cuales incluyen transporte, pago de regalías, inspección de la DIAN, expedición del VUCE, impuestos, entre otros.</li> </ol> <p>Para la determinación del presupuesto aproximado de los bienes y/o servicios a adquirir, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Gerencia de Proyectos Especiales, quien solicitó cotizaciones a las siguientes Comercializadoras Internacionales:</p> <p>Para ello se envió una invitación a cotizar mediante correo electrónico el 24 de agosto de 2020 a siete (7) Comercializadoras Internacionales dentro de las cuales se encontraban C.I Fundición Gutierrez, C.I Meprecol, CIISGA, C.I Promotora Minera, C.I. Comercial Fox y C.I Anexpo.</p> <p>Los términos en los que se invitaron a las empresas anteriormente mencionadas consistieron en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consideraciones: La Sociedad de Activos Especiales SAS tiene 326 lingotes de oro que serán comercializados a nivel internacional, por lo cual se requieren las labores de intermediación comercial a través de una Comercializadora Internacional legalmente constituida en Colombia para que brinde asesoría integral en la estructuración de la subasta internacional que realizará la Sociedad de Activos Especiales para la venta del ORO que tiene bajo su custodia y realice la gestión tendiente al perfeccionamiento de la venta producto de la subasta.</li> <li>2. Cotización de los siguientes servicios de forma discriminada:</li> </ol>
--	--

		<p><b>COMISIÓN FIJA:</b> El valor de la comisión por las labores prestadas.</p> <p><b>GASTOS REEMBOLSABLES:</b> se cotizó el transporte, impuestos, regalías y otros que se pudiesen causar.</p> <p>El resultado del estudio de mercado fue el siguiente:</p> <p>Las Sociedades que atendieron el llamado a Cotizar fueron las siguientes:</p> <p>Cotizante No.1: C.I MEPRECOL.      Cotizante No.2: C.I Fundición Gutierrez      Cotizante No.3: C.I CIISGA</p> <p>Se toma como variable los precios arrojados en el estudio de mercado, es decir, el promedio del valor de las cotizaciones presentadas por las firmas anteriormente mencionadas.</p> <p><b>Propuestas recibidas</b></p> <p><b>Comisión</b></p> <table border="1" data-bbox="731 910 1421 1009"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>MEPRECOL</th><th>FUNDICIÓN GUTIEREZ</th><th>CIISGA</th><th>Promedio</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisión</td><td>2%</td><td>1.50%</td><td>1.50%</td><td><b>1.67%</b></td></tr> </tbody> </table> <p>El resultado del estudio de mercado elaborado por Gerencia de Proyectos Especiales de la SAE S.A.S., determinó que la comisión por la gestión de venta es de <b>1,67% + IVA</b>.</p> <p><b>Gastos Reembolsables:</b></p> <p>Los gastos necesarios para el perfeccionamiento de la venta de ORO en el exterior, y serán reembolsados con las respectivas facturas o documentos equivalentes.</p> <table border="1" data-bbox="616 1305 1535 1501"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>MEPRECOL</th><th>FUNDICIÓN GUTIEREZ</th><th>CIISGA</th><th>Promedio</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Transporte</td><td>60,000,000</td><td>93,750,000</td><td>79,016,400</td><td>77,588,800</td></tr> <tr> <td>Impuestos</td><td>718,000,000</td><td>0</td><td>986,000,000</td><td>852,000,000</td></tr> <tr> <td>Regalías</td><td>3,394,000,000</td><td></td><td>3,751,659,638</td><td>3,572,829,819</td></tr> <tr> <td><b>Total</b></td><td><b>4,172,000,000</b></td><td><b>93,750,000</b></td><td><b>4,816,676,038</b></td><td><b>4,502,418,619</b></td></tr> </tbody> </table>	Descripción	MEPRECOL	FUNDICIÓN GUTIEREZ	CIISGA	Promedio	Comisión	2%	1.50%	1.50%	<b>1.67%</b>	Descripción	MEPRECOL	FUNDICIÓN GUTIEREZ	CIISGA	Promedio	Transporte	60,000,000	93,750,000	79,016,400	77,588,800	Impuestos	718,000,000	0	986,000,000	852,000,000	Regalías	3,394,000,000		3,751,659,638	3,572,829,819	<b>Total</b>	<b>4,172,000,000</b>	<b>93,750,000</b>	<b>4,816,676,038</b>	<b>4,502,418,619</b>
Descripción	MEPRECOL	FUNDICIÓN GUTIEREZ	CIISGA	Promedio																																	
Comisión	2%	1.50%	1.50%	<b>1.67%</b>																																	
Descripción	MEPRECOL	FUNDICIÓN GUTIEREZ	CIISGA	Promedio																																	
Transporte	60,000,000	93,750,000	79,016,400	77,588,800																																	
Impuestos	718,000,000	0	986,000,000	852,000,000																																	
Regalías	3,394,000,000		3,751,659,638	3,572,829,819																																	
<b>Total</b>	<b>4,172,000,000</b>	<b>93,750,000</b>	<b>4,816,676,038</b>	<b>4,502,418,619</b>																																	
<b>4.</b>	<b>ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURAS</b>																																				
<b>4.1.</b>	<b>RIESGOS</b>	Para los efectos del proceso de contratación, se realizó el análisis de riesgos descrito en la tabla del Anexo II, denominada "MATRIZ DE RIESGOS".																																			
	<b>MECANISMOS DE COBERTURA</b>	La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proponente deberá suscribir a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación (SAE S.A.S.), una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tengan los correspondientes ramos aprobados:																																			

		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La compañía transportadora debe contar con una póliza todo riesgo, por el valor transportado en cada vehículo.</li> <li>2. Póliza de cumplimiento:</li> </ol> <table border="1" data-bbox="600 361 1563 544"> <thead> <tr> <th>GARANTÍAS</th><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</td><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y 6 meses y diez (10) días más.</td></tr> <tr> <td></td><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y 3 años y diez (10) días más.</td></tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Póliza IRF y responsabilidad civil durante la ejecución del contrato con anexos de infidelidad, predios y transporte. Se admite que sea un seguro que se tenga ya suscrito por el contratista, sin necesidad de que sea específico para este contrato, en todo caso el contratista repone cualquier pérdida del oro una vez se entregue bajo su custodia.</li> </ol>	GARANTÍAS	AMPARO	VALOR	VIGENCIA	PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 6 meses y diez (10) días más.		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años y diez (10) días más.
GARANTÍAS	AMPARO	VALOR	VIGENCIA											
PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 6 meses y diez (10) días más.											
	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años y diez (10) días más.											
5.	<b>FUNDAMENTO JURÍDICO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>	<p>El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas del Código Civil y del Código de Comercio, así como lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten que regulen el objeto de la presente contratación.</p> <p>La modalidad contractual mediante la que se desarrollara el presente proceso de contratación corresponde al “Concurso Público” teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la cual supera los 1.600 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p><i>“Manual de contratación numeral 4.4: Concurso público Deberá acudirse a esta modalidad de contratación, cuando el valor de la obra, bien o servicio requerido sea superior a 500 SMMLV, y se publicarán los pliegos de condiciones en la página Web de la SAE SAS, y al menos una (1) vez en un diario de amplia circulación.”</i></p> <p>Siendo así el presente concurso, se regirá por el principio de selección objetiva, con base en el cual la escogencia se hace sobre el ofrecimiento más favorable a los intereses de la SAE S.A.S. y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva.</p>												
5.1	<b>RÉGIMEN JURÍDICO APPLICABLE</b>	<p>El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas del Código Civil y del Código de Comercio, así como lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten que regulen el objeto de la presente contratación.</p>												
5.2	<b>CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES</b>	<p><b>COMPOSICIÓN ACCIONARIA:</b></p> <p>El proponente deberá acreditar quiénes son los socios que tienen más del 5% de la composición accionaria, conforme al formato dispuesto en el Formato 3.</p> <p><b>EXPERIENCIA GENERAL:</b></p>												

	<p>El proponente deberá ser una Comercializadora Internacional legalmente constituida en Colombia y deberá acreditar experiencia mínima de dos años en comercialización de oro de manera internacional, aportando documento debidamente suscrito por el Representante Legal de la compañía, certificando que se ha realizado mínimo cinco (05) procesos de comercialización de venta al exterior y su correspondiente exportación cuya sumatoria ascienda a un valor de al menos quince millones de dólares americanos (USD 15.000.000). Esta certificación, deberá estar acompañada de la Declaración de Exportación, así como el Documento de Lista de Empaque que identifica los bienes objeto de exportación, el Certificado de Origen del producto exportado y los demás documentos que se adjuntaron a la Declaración de Exportación de las cinco (05) transacciones.</p> <p><b>CERTIFICACIÓN CUPO DE MONETIZACIÓN</b></p> <p>Deberá allegar un certificado emitido por la entidad bancaria en donde conste que tiene el cupo para realizar monetizaciones de al menos quince millones de dólares americanos (USD 15.000.000).</p> <p><b>AUTORIZACIÓN MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b></p> <p>El oferente deberá acreditar junto con su propuesta que se encuentra inscrita y autorizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para realizar la comercialización internacional de oro.</p> <p><b>REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES – RUCOM</b></p> <p>El oferente deberá allegar con su propuesta el certificado en el cual conste que a la fecha de presentación se encuentra inscrito en el RUCOM. La vigencia de la inscripción deberá ser al menos el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</p> <p><b>SOFTWARE PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ORO</b></p> <p>El oferente debe acreditar junto con su propuesta que cuenta con una herramienta tecnológica que permite realizar la comercialización del material precioso, como mínimo, el sistema debe llevar una relación e identificación de las personas que se inscriben y participan en la subasta, llevar un récord de las pujas realizadas durante la subasta, dejando una constancia de quién ofertó y cuál fue su propuesta, por último, deberá dejar constancia del ganador.</p> <p><b>LABORATORIO PARA HACER EL ANÁLISIS DEL MATERIAL A SUBASTAR</b></p> <p>El oferente debe acreditar que cuenta con un laboratorio con los requerimientos técnicos para realizar el análisis correspondiente del metal precioso a subastar.</p> <p><b>PERSONAL</b></p> <p>El oferente deberá remitir el listado de las personas que intervienen en el proceso de análisis y subasta del material precioso, determinar sus funciones y tipo de vinculación con el contratista:</p>
--	---

CARGO	PROFESIÓN	FUNCIONES	VINCULACIÓN CON EL CONTRATISTA

### MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS

Adicionalmente, el oferente deberá acreditar las máquinas, herramientas y recursos que utilizará en las labores de análisis y subasta del metal precioso.

EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y RECURSOS	FUNCIÓN DENTRO DE LA FUNDICIÓN	¿CUENTA CON LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD?

### LISTA DE CLIENTES POTENCIALES

El oferente debe acreditar que cuenta con al menos 3 clientes potenciales compradores del oro objeto de la subasta internacional, que cuenten con la capacidad financiera para dicha adquisición y el aval de la entidad bancaria con la que el oferente tiene una cuenta activa con la capacidad para monetizar el pago que realizaría el comprador.

### PERMISOS Y LICENCIAS

En la propuesta el oferente deberá acreditar que cuenta con las licencias y permisos necesarios para llevar a cabalidad el objeto del contrato. Lo cual incluye, reportar en el RUT la actividad de exportador ante la DIAN.

También el oferente deberá contar con los soportes correspondientes, que acrediten la calibración adecuada de las básculas a utilizar.

Este procedimiento debe ser monitoreado por los supervisores del contrato y demás personas que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. determine.

### REQUISITOS MINIMOS FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la SAE SAS, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleja la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2019.

Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2019, firmado por el Representante Legal y Contador Público o el

	<p>Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso en la que conste la carencia absoluta de antecedentes disciplinarios.</p> <p>Los oferentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera. El cumplimiento de estos indicadores será aplicable para la realización del contrato:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th><th>INDICE REQUERIDO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Índice de Liquidez</td><td>Mayor o igual a 1.5</td></tr> <tr> <td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 70%</td></tr> <tr> <td>Capital de Trabajo</td><td>Mayor o igual al 50% del presupuesto del contrato</td></tr> </tbody> </table> <p>Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Índice de Liquidez</li> </ul> <p>Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo</p> <p>Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así:</p> $(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$ <ul style="list-style-type: none"> <li>Índice de Endeudamiento</li> </ul> <p>Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.</p> <p>Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total.</p> $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total})$ <ul style="list-style-type: none"> <li>Capital de Trabajo</li> </ul> <p>Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.</p> <p>Se calcula con la siguiente formula:</p> $CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	INDICADOR	INDICE REQUERIDO	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%	Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto del contrato
INDICADOR	INDICE REQUERIDO								
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5								
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%								
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto del contrato								

		<p>En el caso que el proponente sea una Operación Conjunta, con participación de 2 o más proponentes, la acreditación de la capacidad financiera será el resultado de la suma de los componentes financieros de cada uno de los proponentes para el proceso de contratación; mediante la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2019 de cada uno de los participantes.</p> <p>Si el proponente es una operación conjunta y no está inscrito en el RUP deberán presentar los mismos documentos exigidos en el párrafo como oferente individual.</p>
5.3	<b>MECANISMO DE SELECCIÓN</b>	<p><b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b></p> <p>La oferta económica debe presentarse en el “Formato No. 2– Carta de oferta económica”, con sujeción al presupuesto establecido en los pliegos de condiciones y sin que ninguno de los valores allí consignados sobreponga el presupuesto estimado, so pena RECHAZO DE LA OFERTA.</p> <p>La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido jurídica, técnica y financieramente habilitado.</p> <p>El proponente deberá presentar su oferta en el porcentaje causado por el valor bruto de la venta del oro.</p> <p>Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.</p> <p>Cuando el proponente omite diferenciar el IVA que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.</p> <p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta económica, el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.</p> <p>Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta. En caso de ser seleccionado el oferente deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.</p> <p>El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta haya cumplido los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y financieros y de conformidad con el siguiente criterio:</p> <p><b>CRITERIOS DE SELECCIÓN</b></p> <p>Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas responderán a criterios de experiencia y oferta económica más baja que representan un puntaje máximo de cien (100) puntos.</p> <p>De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que</p>

haya acumulado la mayor cantidad de puntos y los siguientes, sucesivamente, a los demás en forma descendente.

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el presente proceso serán calificadas de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación, los proponentes deberán aportar dentro de su oferta, toda la documentación que demuestre los perfiles y experiencia específica y adicional de su equipo de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable, se consideró como factores de selección de la oferta más favorable los indicados a continuación:

#### TABLA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJE
Oferta económica más baja	80
Experiencia específica adicional del proponente	20
Total	100

##### **1. Oferta económica más baja (80):**

El proponente con el valor de su propuesta más baja, de acuerdo con los parámetros establecidos en el “Formato No. 2– Carta de oferta económica”.

##### **2. Experiencia específica del proponente (20 puntos): EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.**

Se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla, al proponente que acredite con certificaciones de procesos de comercialización de venta al exterior y su correspondiente exportación cada uno por un valor de al menos cuatro millones de dólares americanos (USD 4.000.000), adicionales a los aportados para acreditar la experiencia habilitante, así:

Aportando documento debidamente suscrito el Representante Legal de la compañía, certificando que se ha realizado los procesos de comercialización de venta al exterior. Esta certificación, deberá estar acompañada de la Declaración de Exportación, así como el Documento de Lista de Empaque que identifica los bienes objeto de exportación, el Certificado de Origen del producto exportado y los demás documentos que se adjuntaron a la Declaración de Exportación de las transacciones.

EXPERIENCIA	PUNTAJE MAXIMO
Un (1) proceso de comercialización de venta al exterior y su correspondiente exportación	5
Dos (2) procesos de comercialización de venta al exterior y su correspondiente exportación	10
Tres (3) procesos de comercialización de venta al exterior y su correspondiente exportación	15
Cuatro (4) procesos de comercialización de venta al exterior y su correspondiente exportación	20

		Total Máximo	20
	<p>Selección del contratista cuando se presentan empates:</p> <p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. adjudicará el contrato a quien obtenga el mayor puntaje de conformidad con los factores anteriormente mencionados.</p> <p>En el evento de existir empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. tendrá en cuenta al proponente que haya presentado primero la propuesta.</p>		
7.	<b>DOCUMENTOS ANEXOS</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Disponibilidades presupuestales.</li><li>2. Estudio de mercado.</li></ol>	

El presente estudio previo fue elaborado por la Gerencia de Muebles y la Gerencia de Proyectos Especiales de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Amundsen

**Andrea Carolina Estupiñán Chiquillo**  
Gerente de Bienes Muebles  
Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

**Elaboró:** Miguel Ángel Camacho Garzón  
Ingrid Rodríguez Valenzuela  
Diana Lorena Montes Giraldo



**Raul Ernesto Vargas Solano**  
Gerente de Proyectos Especiales  
Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.



**ANEXO I**  
**REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA ESTRUCTURAR LA SUBASTA**

Formato 2  
CARTA DE OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señores  
**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.****REFERENCIA:** Concurso Público No. XX de 2020

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con la C.C No.\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ actuando en representación de \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones, hago la siguiente propuesta para el proceso cuyo objeto es: "Contratar los servicios de intermediación comercial a través de una Comercializadora Internacional legalmente constituida en Colombia para que realice la venta a nivel internacional mediante la metodología de subasta del metal precioso que tiene la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. así mismo realizar los trámites de liquidación de impuestos, transporte y exportación del material precioso", manifiesto que presento propuesta, por lo cual presento la oferta, conforme a lo siguiente:

**COMISIÓN FIJA POR COMERCIALIZACIÓN DEL METAL PRECIOSO:**

CONCEPTO	VALOR DEL CONCEPTO		PERÍODO
	Máximo aprobado SAE*	Cotización del oferente	
Porcentaje comisión venta metal precioso	1,67% más IVA		Único pago

\* De conformidad con el pliego de condiciones, el oferente no podrá presentar en la oferta económica valores superiores a los establecidos por Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como conclusión del estudio de mercado realizado so pena de rechazo.

Cordialmente,

Nombre del Representante Legal  
C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
FIRMA y NOMBRE DE QUIEN FIRMA  
Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_  
Dirección  
Ciudad

Teléfono(s)  
Fax  
Correo Electrónico



## Formato 3

INFORMACIÓN DE ACCIONISTAS  
REQUISITOS MÍNIMOS

Ciudad y fecha

Señores  
**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.**

**REFERENCIA:** Concurso Público No. XX de 2020

Las personas jurídicas que son accionistas de la empresa C.I\_\_\_\_\_ con Nit\_\_\_\_\_, que poseen mas del 5% de las acciones son:

Razón social	Nit	Domicilio Principal	% Acciones

Cordialmente,

Nombre del Representante Legal  
C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA y NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Tarjeta Profesional No.\_\_\_\_\_

Dirección

Ciudad

Teléfono(s)

Fax

Correo Electrónico



**ANEXO No. II**

**MATRIZ DE RIESGOS**